

Rad No.: 26-240-112335

Barranquilla, 13/03/2026

Señor(a)
PABLO ROMERO D
Representante Legal
Conjunto Residencial Horizontes De Villa Campestre
Tv 3b No 22 - 246 Torre 2 Apto 1607
Puerto Colombia

Contrato: 66664013

Asunto: Solicitud de Información

En respuesta a su comunicación, recibida en nuestras oficinas el día 23 de febrero de 2026, radicada bajo No. 26-004921, referente al servicio de gas natural, prestado a los inmuebles ubicados en el Puerto Colombia, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Sea lo primero indicarle que el día 22 de diciembre de 2025, enviamos a una de nuestras firmas contratistas, la cual se revisó un tablero de 41 medidor se encontró con corrosión punto de interna y punto de tablero sin fuga administración autoriza mantenimiento todo el tablero y los puntos internos que están corroídos.

Ahora bien, el derecho de petición consagrado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 23, regula lo concerniente a las peticiones ante las autoridades, defiriendo el mismo precepto a la ley la reglamentación de su ejercicio ante las organizaciones privadas.

GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una sociedad comercial, de carácter privado, que presta un servicio público, por lo que ante ella proceden las peticiones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1.994 o Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, la cual definió en su artículo 152, el Derecho de Petición procedente ante las Empresas de Servicios Públicos, indicando que: "*Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas o recursos relativos al contrato de servicios públicos...*". (subraya fuera del texto).

Así mismo, el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, estipula que:

"PARTES DEL CONTRATO. *Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario".* (subraya fuera del texto).

Ahora bien, la administración del (Conjunto Residencial Horizontes De Villa Campestre), si bien puede constituir una persona jurídica independiente a cada unidad habitacional, actualmente no detenta la calidad de usuaria y/o suscriptora ante GASCARIBE S.A. E.S.P, motivo por el cual no es posible realizar peticiones, quejas o reclamos referente al servicio de gas natural de cada inmueble, que conforma la propiedad horizontal.

Conforme con todo lo anteriormente expuesto, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., dar trámite a las inconformidades presentadas por usted, en cuanto a la prestación del servicio de gas natural, en los inmuebles que conforman el (Conjunto Residencial Horizontes De Villa Campestre)

Nos permitimos sugerir que, las peticiones, quejas y/o reclamos sean presentados por cada uno de los propietarios, suscriptores y/o propietarios del servicio de gas natural, de cada inmueble en forma particular, indicando de manera concreta sus pretensiones, y señalando su número de contrato.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
237721272